

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADIF-ALTA VELOCIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD CASTEJON-COMARCA DE PAMPLONA.**

BORRADOR

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADIF-ALTA VELOCIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD CASTEJON-COMARCA DE PAMPLONA.**

En....., a..... 2017.

**REUNIDOS:**

D. Iñigo Joaquín de la Serna Hernáiz, Ministro de Fomento

D<sup>a</sup>. Uxue Barkos Berruezo, Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra

D. Manu Ayerdi Olaizola, Vicepresidente Primero y Consejero de Desarrollo Económico del Gobierno de Navarra

D. Juan Bravo Rivera, Presidente de la entidad pública empresarial ADIF-Alta Velocidad.

**INTERVIENEN**

El primero, en su calidad de Ministro de Fomento, cargo para el que fue nombrado mediante Real Decreto 417/2016, de 3 de noviembre, por el que se nombran Ministros del Gobierno.

La segunda, en su calidad de Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra.

El tercero, en su calidad de Vicepresidente Primero y Consejero de Desarrollo Económico del Gobierno de Navarra, cargo para el que fue designado mediante .....

Y el cuarto, como Presidente de la entidad pública empresarial ADIF-Alta Velocidad, en virtud del Real Decreto 504/2016, de 18 de Noviembre, actuando en nombre y representación de ADIF-Alta Velocidad en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas por los artículos 23.1 y 2.a) de su Estatuto, aprobado mediante Real Decreto 1044/2013, de 27 de diciembre.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio y en virtud de ello,

**EXPONEN**

PRIMERO.- Que la Administración General del Estado es responsable de la construcción de la línea de alta velocidad Zaragoza-Pamplona-Conexión con la Y vasca , tramo Castejón-Comarca de Pamplona, como parte del Corredor Cantábrico-Mediterráneo de alta velocidad, en virtud de la competencia exclusiva que ostenta en materia de obras públicas de interés general y en ferrocarriles y transportes terrestres que transcurran por el territorio de más de una Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149.1 21º y 149.1 24º de la Constitución Española.

En cuanto a su definición técnica y funcional, el Estudio Informativo del tramo Castejón – Comarca de Pamplona fue aprobado por el Ministerio de Fomento mediante Resolución de 21 de julio de 2004 (BOE de 9 de agosto de 2004) y el correspondiente a la Comarca de Pamplona fue aprobado por el Ministerio de Fomento mediante Resolución de 7 de julio de 2004 (BOE de 9 de agosto de 2004).

SEGUNDO.- Que la Comunidad Foral de Navarra ostenta competencias exclusivas en obras públicas que no tengan la calificación legal de interés general del Estado o cuya realización no afecte a otros territorios del mismo, en ferrocarriles y transportes terrestres cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio foral, así como en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico dentro de Navarra y en ordenación del territorio y urbanismo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44.1 y 2, 49.1 f) y 56.1 a) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

TERCERO.- Que la entidad pública empresarial ADIF-Alta Velocidad creada mediante el Real Decreto-Ley 15/2013, de 13 de diciembre sobre reestructuración de la entidad pública empresarial ADIF y otras medidas urgentes en el orden económico, actúa en función de las competencias que le atribuye el artículo 3 del Estatuto de la Entidad aprobado por real decreto 1044/2013, de 27 de diciembre.

CUARTO.- Que la Resolución de la Secretaría de Estado de Planificación e Infraestructuras, de fecha 30 de marzo de 2010, por la que se encomienda a la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias la construcción del tramo Castejón-Comarca de Pamplona de la línea de alta velocidad Zaragoza-Pamplona tiene su continuidad en ADIF-Alta Velocidad en base a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del Real Decreto de aprobación de su estatuto.

QUINTO.- Que el Ministerio de Fomento, a través de la Secretaria de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda ha redactado el Plan de Infraestructura Transporte y Vivienda (PITVI 2012-2024). En dicho Plan se contempla dentro del programa de inversiones en alta velocidad la línea Zaragoza-Pamplona-Conexión con la nueva red ferroviaria en el País Vasco.

SEXTO.- Que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.2. de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, corresponde al Ministerio de Fomento, oídos el Consejo Asesor de Fomento y las comunidades autónomas afectadas, la planificación de las infraestructuras integrantes de la Red Ferroviaria de Interés General y el establecimiento o la modificación de las líneas ferroviarias o de tramos de las mismas, de estaciones de transporte de viajeros y de terminales de transporte de mercancías. Asimismo, se estará a las reglas que aquél determine respecto del establecimiento o la modificación de otros elementos que deban formar parte de la Red Ferroviaria de Interés General.

SÉPTIMO.- Que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.4. de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, los administradores de infraestructuras ferroviarias podrán, mediante convenio de colaboración, encomendar a otras administraciones públicas, entidades de derecho público y sociedades vinculadas o dependientes de estas administraciones, las facultades correspondientes a la contratación de obras ferroviarias en la Red Ferroviaria de Interés General. La encomienda no comprenderá, en ningún caso, la aprobación del proyecto de construcción, ni afectará a las funciones de supervisión y recepción de la obra.

OCTAVO.- Que tanto para la Administración General del Estado como para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra es un objetivo esencial la construcción de la línea de alta velocidad Zaragoza-Pamplona-Conexión Y vasca, de forma que el ferrocarril desempeñe un papel eficaz en las debidas condiciones de seguridad, calidad y capacidad y constituya una alternativa competitiva frente a otros modos de transporte.

NOVENO.- Que también constituye un objetivo prioritario para ambas administraciones la promoción del uso del ferrocarril para el transporte de mercancías, así como la potenciación del transporte intermodal y la conexión ferroviaria con las áreas logísticas, por lo que la nueva línea se proyectará y construirá para tráfico mixto de viajeros y mercancías.

DÉCIMO.- Que el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra aprobado por la Ley 28/1990, de 26 de diciembre, estipula en su Disposición Adicional Quinta, que el Estado y la Comunidad Foral de Navarra podrán acordar la financiación conjunta de inversiones a realizar en Navarra, o en otros territorios, cuando la naturaleza o características de las mismas aconseje este tipo de financiación.

UNDÉCIMO.- Que en consonancia con este planteamiento se han suscrito hasta la fecha los siguientes protocolos y convenios entre las distintas administraciones.

- 16-05-2009.- "Protocolo General de Colaboración entre la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y ADIF para la construcción de la línea de alta velocidad Zaragoza-Pamplona en Navarra".
- 09-04-2010.- "Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y ADIF para la construcción de la línea de alta velocidad Zaragoza-Pamplona en Navarra".
- 09-04-2010.- "Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y ADIF, para la encomienda de determinadas actuaciones de la línea de alta velocidad Zaragoza-Pamplona en Navarra".

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el Ministerio de Fomento ha redactado y aprobado los siguientes estudios informativos:

- Estudio informativo del proyecto "Corredor ferroviario noreste de alta velocidad. Tramo Castejón-Comarca de Pamplona". Aprobado por el Ministerio de Fomento mediante resolución de 21 de julio de 2004 (BOE de 9 de agosto de 2004).
- Estudio informativo del proyecto de la nueva red ferroviaria en la Comarca de Pamplona, eliminación del bucle ferroviario y nueva estación intermodal. Aprobado por el Ministerio de Fomento mediante resolución de 7 julio de 2004 (BOE de 9 de agosto de 2004)

DÉCIMO TERCERO.- Que, en desarrollo de los Convenios firmados el 9 de abril de 2010 en relación con el tramo Castejón-Comarca de Pamplona, la situación en la que se encuentran los diferentes proyectos de plataforma ferroviaria es la siguiente:

- Subtramo 0. Puente sobre el Ebro. Proyecto a redactar por Adif – Alta Velocidad.
- Subtramo 1: Castejón-Villafranca. Obras de plataforma finalizadas y recibidas por Adif – Alta Velocidad
- Subtramo 2: Villafranca-Olite. En fase de revisión de los proyectos constructivos (Villafranca-Peralta y Peralta-Olite).
- Subtramo 3: Olite-Tafalla. En fase de revisión de los proyectos constructivos (Olite-Tafalla S. y Tafalla S-Tafalla).
- Subtramo 4: Tafalla-Campanas. En fase de redacción del proyecto básico.
- Subtramo 5: Campanas-Esquiros. En fase de redacción del proyecto básico.

DÉCIMO CUARTO.- Que el desfase temporal que se ha producido en la tramitación y ejecución de las actuaciones previstas en los Convenios suscritos hasta la fecha y reseñados en el expositivo UNDÉCIMO, así como el desfase entre los costes estimados en los mismos y los costes actuales estimados en función de los proyectos básicos y constructivos que se han venido desarrollando y tramitando, aconsejan la formalización de un nuevo Convenio entre las partes que actualice la programación temporal de las actuaciones así como los costes previstos para cada uno de los tramos.

Por todo ello, las partes firmantes consideran oportuno suscribir el presente Convenio de colaboración conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto fijar los términos y condiciones de cooperación, dentro del marco general ya establecido con anterioridad entre el Ministerio de Fomento, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y ADIF-Alta Velocidad, para la redacción de los estudios, proyectos, construcción y financiación de las obras de la línea de alta velocidad Zaragoza-Pamplona-Conexión Y vasca, tramo Castejón-Comarca de Pamplona en cada uno de los tramos en los que se ha dividido la actuación, todo ello con la finalidad de la puesta en servicio de este tramo del corredor Cantábrico-Mediterráneo en el horizonte 2024, conforme a lo previsto en el Plan de Infraestructura Transporte y Vivienda (PITVI 2012-2024).

Este Convenio **sustituye y deja sin efecto** a todos los convenios que se mencionan en el expositivo **UNDÉCIMO** para el desarrollo de las actuaciones objeto de este documento, incorporando al presente Convenio las actuaciones que se hayan realizado hasta este momento. No obstante, complementarios al presente Convenio podrán firmarse aquellos otros instrumentos de colaboración que puedan ser necesarios para un correcto desarrollo del corredor.

### Segunda.- Tramo Castejón-Comarca de Pamplona

Este tramo se desarrollará de acuerdo al trazado aprobado en el correspondiente estudio informativo y desarrollado en los correspondientes proyectos constructivos con ancho internacional de doble vía para tráfico de viajeros y mercancías.

Asimismo, para asegurar la continuidad del corredor en ese ancho de vía se considera incluida la definición y construcción del subtramo denominado "0" (puente sobre el río Ebro en Castejón) que conectará la nueva infraestructura con la línea existente Zaragoza-Castejón.

### Tercera.- Proyectos

La Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en cumplimiento de los convenios anteriormente formalizados, ha finalizado las obras de plataforma del subtramo 1 (Castejón-Villafranca). Asimismo, se responsabilizará de finalizar la redacción de los proyectos básicos y constructivos de plataforma de los subtramos 2 (Villafranca-Olite), 3 (Olite-Tafalla), 4 (Tafalla-Campanas) y 5 (Campanas - Esquiroz) de la línea de alta velocidad entre Castejón y la Comarca de Pamplona.

ADIF-Alta Velocidad se compromete a redactar el proyecto constructivo de plataforma del subtramo "0" así como a la redacción de todos los proyectos de superestructura (vía, electrificación, subestaciones, señalización e instalaciones de sistemas de seguridad y telecomunicaciones) de los subtramos 0 a 5 con nueva plataforma.

La relación de todos los proyectos correspondientes a este tramo es, por tanto, la siguiente:

#### Redacción de Proyectos por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra

Plataforma Tramo Castejón - Pamplona PLATAFORMA (Infraestructura)	Longitud (km)	Situación de los Proyectos
Subtramo 1: Castejón - Villafranca	14,77	Obras recibidas
Subtramo 2: Villafranca - Olite	15,29	Redactado, pendiente de aprobación
Subtramo 3: Olite - Tafalla	14,67	Redactado, pendiente de aprobación
Subtramo 4: Tafalla - Campanas	15,10	En redacción
Subtramo 5: Campanas - Esquiroz	10,20	En redacción
<b>SUMA</b>	<b>70,03</b>	

#### Redacción de Proyectos por ADIF - ALTA VELOCIDAD

Proyectos Tramo Castejón - Pamplona PLATAFORMA (Infraestructura)	Longitud (km)	Situación de los Proyectos
Subtramo 0: Puente sobre el río Ebro	5,00	En redacción
Proyecto SUPERESTRUCTURA Tramo Castejón - Esquiroz: Vía, electrificación e instalaciones (subtramos 0 a 5)	70,03	Redacción pendiente
<b>SUMA</b>	<b>75,03</b>	

La Administración de la Comunidad Foral de Navarra se compromete a entregar los proyectos constructivos para inicio del proceso de supervisión y aprobación técnica a Adif Alta Velocidad según se indica a continuación:

- Proyectos subtramo 2: Primera quincena de Junio 2017
- Proyectos subtramo 3: Septiembre 2017
- Proyecto subtramo 4: Diciembre 2018
- Proyecto subtramo 5: Diciembre 2018

Adif Alta Velocidad se compromete a realizar la supervisión y aprobación técnica de los citados proyectos en un plazo máximo de 4 meses una vez recibidos (se incluyen en este plazo las actuaciones de información pública de la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados y contestación de alegaciones).

La tramitación de los expedientes de expropiación forzosa se iniciará, con la aprobación técnica del proyecto constructivo.



La Administración de la Comunidad Foral de Navarra se compromete a licitar los proyectos aprobados técnicamente en un plazo no superior a 3 meses.

De acuerdo con el art. 6.4 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector ferroviario, todos los proyectos básicos y constructivos, tanto de infraestructura como de superestructura, y sus eventuales modificaciones deberán ser aprobados por ADIF-Alta Velocidad, previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento del Convenio establecida en la cláusula novena.

Cada Administración licitará los contratos de servicios y asistencia que sean necesarios para llevar a cabo la redacción de los proyectos constructivos que, en virtud de este Convenio, le corresponde ejecutar.

Actuará como Órgano de Contratación en cada caso, ADIF-Alta Velocidad y..... (*Entidad pública empresarial o similar dependiente de la Comunidad Autónoma de Navarra-Identificar*).

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, ADIF-Alta Velocidad podrá ejercer la función supervisora mediante el establecimiento de los criterios técnicos que deberán incluirse en los Pliegos de Prescripciones Técnicas que regularán los procedimientos para la adjudicación de los correspondientes contratos.

Los proyectos constructivos de cada uno de los subtramos en que finalmente se subdivida la línea de alta velocidad entre Castejón y Pamplona deberán cumplir los condicionantes establecidos en las Declaraciones de Impacto Ambiental sobre el estudio informativo del Corredor ferroviario noreste de alta velocidad. Tramo Castejón-Comarca de Pamplona y el correspondiente a la comarca de Pamplona por la que se aprueba técnicamente el estudio informativo del Proyecto, así como la normativa de seguridad e interoperabilidad vigente en los diferentes Reglamentos de la Unión Europea.

#### **Cuarta.- Expropiaciones**

La Administración de la Comunidad Foral de Navarra colaborará en la gestión administrativa de los expedientes expropiatorios necesarios en orden a la obtención de los terrenos precisos para el establecimiento de la nueva infraestructura ferroviaria, de acuerdo con los trámites y procedimientos establecidos en la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa y, en la Ley y en el Reglamento del Sector Ferroviario.

Con el fin de colaborar en la gestión administrativa de los expedientes expropiatorios necesarios en orden a la obtención de los terrenos precisos para el establecimiento de la nueva infraestructura ferroviaria, la Administración General del Estado encomienda a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra la realización de las actividades de carácter material, necesarias para la tramitación de los expedientes expropiatorios destinados a obtener los terrenos precisos para el establecimiento de la nueva Línea de Alta Velocidad Zaragoza – Pamplona, entre Castejón y la Comarca de Pamplona, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley y el Reglamento de Expropiación Forzosa, así como en la Ley y el Reglamento del Sector Ferroviario.

A estos efectos, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra abrirá una oficina para la gestión del proceso expropiatorio, a la cual aportará los documentos relativos a la gestión de suelos elaborados por la misma. Con objeto de reforzar la coordinación en el terreno expropiatorio se prevé la colaboración de esta oficina con los técnicos que sean precisos, nombrados por la Administración General del Estado.

La Administración expropiante, a la que corresponderá dictar los actos administrativos que sean necesarios para la tramitación de los expedientes, será la Administración General del Estado, que ejercerá esta potestad a través de los órganos competentes.

El beneficiario de la expropiación será ADIF-Alta Velocidad, si bien la Comunidad Foral de Navarra adelantará el pago del justiprecio que finalmente abonará Adif-Alta Velocidad de acuerdo con las anualidades previstas en el Anexo al presente Convenio. En todo caso, el beneficiario de la expropiación tendrá los derechos y obligaciones previstos en la legislación sobre expropiación forzosa.

#### **Quinta.- Ejecución de las obras**

ADIF-Alta Velocidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley del sector ferroviario, encomienda a la Comunidad Foral de Navarra, a través del ente público empresarial descrito anteriormente..... (*Entidad pública empresarial o similar dependiente de la Comunidad Autónoma de Navarra-Identificar*), la contratación para la ejecución de las obras **de plataforma** entre Castejón y la Comarca de Pamplona, incluyendo también el subtramo "0" que conectará la nueva infraestructura **con el tramo Zaragoza-Castejón**, siendo dicho ente, a todos los efectos, el órgano de contratación de las obras y responsable ante el contratista de todas las obligaciones inherentes a esta condición, en especial, en lo que se refiere al pago de las certificaciones de obra.

La dirección facultativa de las obras de plataforma, de acuerdo con lo establecido en este Convenio, corresponde al **mencionado ente público** dependiente de la Comunidad Foral de Navarra.

Corresponderá a ADIF-Alta Velocidad el ejercicio de las funciones supervisión y recepción de la obra.

ADIF-Alta Velocidad contratará la ejecución de las obras de **superestructura** para vía doble (vía, electrificación, subestaciones, señalización e instalaciones de sistemas de seguridad y telecomunicaciones) de los subtramos 0 a 5, asumiendo su dirección facultativa.

Cada parte licitará los contratos de servicios y asistencia que sean necesarios para llevar a cabo la Dirección facultativa de las obras que le corresponda ejecutar.

#### **Sexta.- Costes y cronograma**

El coste máximo estimado de la totalidad de las obras correspondientes al tramo Castejón-Comarca de Pamplona, según la descripción contenida en los anteriores apartados, asciende a **890,31** millones de euros (IVA incluido) considerando el coste de los servicios y asistencias para la redacción de los proyectos y la dirección de obra y las expropiaciones.

**La distribución estimada de los costes de ejecución de los trabajos del tramo** Castejón-Comarca de Pamplona, según conceptos, es la siguiente:



	<b>Cotes Convenio abril 2010 (millones €)</b>	<b>Costes actualizados Convenio 2017 (millones €)</b>	<b>Ejecutado antes de 2017 (millones €)</b>	<b>Pendiente de Ejecutar respecto a nuevo convenio (millones €)</b>
<b>Plataforma</b>	<b>362,65</b>	<b>495,54</b>	<b>64,14</b>	<b>431,40</b>
Subtramo 0	0	50,00	0,00	50,00
Subtramo 1	71,1	64,14	64,14	0,00
Subtramo 2	77,55	95,90	0,00	95,90
Subtramo 3	76	106,56	0,00	106,56
Subtramo 4	78	118,94	0,00	118,94
Subtramo 5	60	60,00	0,00	60,00

<b>Otros conceptos</b>	<b>312,35</b>	<b>394,77</b>	<b>16,06</b>	<b>378,71</b>
Expropiaciones	10	27,83	7,23	20,60
Redacción de proyectos, supervisión y dirección de obra	15	24,20	8,83	15,37
Superestructura	287,35	342,74	0,00	342,74

<b>Total</b>	<b>675,00</b>	<b>890,31</b>	<b>80,20</b>	<b>810,11</b>
--------------	---------------	---------------	--------------	---------------

El cronograma de planificación para la ejecución de estas obras y la estimación de los costes anuales conforme a las obras previstas a ejecutar cada año (incluidos los costes de redacción de los proyectos, asistencias técnicas y adquisición de los terrenos) se recoge en el Anexo I al presente Convenio, el cual forma parte del mismo.

La posible superación del coste total previsto, considerado de manera global, a ejecutar por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra solo podrá autorizarse mediante la firma de una adenda o modificación del presente Convenio.

#### **Séptima.- Financiación por parte de la Comunidad Foral de Navarra.**

El pago por el Estado a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra del importe de los gastos de los contratos de servicios y de ejecución de obras de plataforma así como los de expropiaciones que, de acuerdo con el presente Convenio, asume inicialmente la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, se efectuará por ADIF-Alta Velocidad, con cargo a sus propios presupuestos de acuerdo a la distribución de anualidades previstas que figura en el Anexo I al presente Convenio.

A tal efecto, los compromisos financieros que como máximo asumirá el Estado a través de ADIF-Alta Velocidad para el pago a la Administración de la Comunidad Foral de dichas obras, estarán acordes con el programa y la distribución de anualidades en el Anexo I citado.

En el año 2017 ADIF-Alta Velocidad abonará a la Comunidad Foral de Navarra, por las actividades ejecutadas, la cantidad de 45 millones de euros. Con ello se completa la cantidad de 80,20 millones de euros correspondientes a todas las actuaciones ejecutadas hasta la fecha.

Las actividades a realizar a partir de la firma de este Convenio se financiarán con la distribución anual siguiente:

- 0,50 millones de euros en 2018
- 57,75 millones de euros en 2019
- 110,00 millones de euros en 2020
- 150,52 millones de euros en 2021
- 123,60 millones de euros en 2022
- 25 millones de euros en 2023

A tal efecto, por parte de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra se presentará, dentro de los dos primeros meses de cada año, ante la Subcomisión Técnica, la documentación acreditativa de los importes certificados durante el ejercicio anterior, para su conformidad y aprobación, que deberá necesariamente producirse durante el primer semestre, a fin de poder hacer efectivo el pago del importe correspondiente por parte de ADIF-Alta Velocidad en el segundo semestre del año.

Será en la anualidad correspondiente al último ejercicio cuando se proceda a establecer la regularización y cantidad definitiva de pago en función del importe total de los gastos que haya que pagar a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en virtud de este convenio y de la correspondiente encomienda o encomiendas de ADIF-Alta Velocidad.

Corresponderán a la Administración de la Comunidad Foral los costes financieros que pudieran producirse como consecuencia de la forma de pago prevista en esta cláusula.

En el caso de que la ejecución de las obras de la plataforma encomendadas a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra requiriera de una reprogramación temporal, lo que afectará también a la reprogramación de las obras de superestructura, deberá reajustarse por la Comisión de Seguimiento y Coordinación la programación anual que se establece en el Anexo I cuando se prevea superar los costes anuales previstos, sin rebasar el importe total recogido en la cláusula sexta.

Para hacer efectivo el pago de los importes correspondientes, a partir del año 2017 y en los sucesivos ejercicios hasta el año 2023 según lo previsto en el presente apartado, el Estado a través de ADIF-Alta Velocidad, abonará anualmente a la Comunidad Foral de Navarra el importe de las obras determinado según se ha establecido anteriormente.

Corresponderán a la Administración de la Comunidad Foral los costes financieros que pudieran producirse como consecuencia de la forma de pago prevista en esta cláusula.

La Administración de la Comunidad Foral de Navarra afrontará con cargo a sus propios recursos financieros la apertura y mantenimiento de la oficina de gestión expropiatoria contemplada en la cláusula cuarta.

#### **Octava.- Financiación de las actuaciones a realizar por ADIF-Alta Velocidad.**

Las actuaciones a realizar por ADIF-Alta Velocidad mediante encomienda del Ministerio de Fomento para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio se incluirán en los Presupuestos de Explotación y Capital de la Entidad que anualmente se integren en los Presupuestos Generales del Estado y se financiarán con los distintos recursos que figuren en los citados presupuestos de explotación y capital, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre del Sector Ferroviario.

Las inversiones a realizar por ADIF-Alta Velocidad referidas a las obras de superestructura de la línea responderán a la siguiente programación plurianual:

- 22,42 millones de euros en 2020
- 34,66 millones de euros en 2021
- 160,66 millones de euros en 2022
- 125,00 millones de euros en 2023

### **Novena.- Comisión de Seguimiento y Coordinación, y Subcomisión Técnica.**

- Comisión de Seguimiento y Coordinación.-

Con la finalidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio e impulsar la ejecución del contenido del mismo, así como resolver las dudas que puedan derivarse de la ejecución del mismo se constituirá una Comisión de Seguimiento y Coordinación de los proyectos que estará integrada por **2** representantes del Ministerio de Fomento, **2** representantes de ADIF-Alta Velocidad y **4** representantes de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

La Presidencia será desempeñada por el representante designado por el Ministerio de Fomento.

Dicha Comisión asumirá, sin perjuicio de las competencias que correspondan a cada Organismo, y en particular al órgano de contratación, las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio.
- b) Resolver las dudas que se generen en la interpretación y cumplimiento del mismo.
- c) Establecer un plan de seguimiento en base a los programas de trabajo aprobados para las actuaciones del Convenio y velar por su cumplimiento.
- d) Realizar documentos de trabajo correspondientes a las propuestas de programación de cuantas actuaciones sean precisas para la realización de los proyectos constructivos y demás actuaciones objeto del presente Convenio.
- e) Promover la coordinación necesaria con otras Administraciones y Agentes intervinientes en el proceso, desarrollando cuantas acciones estimen necesarias y oportunas para la consecución de los objetivos del Convenio.
- f) Velar por el cumplimiento de los plazos para la ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio.
- g) Coordinar las actuaciones necesarias para el caso de aprobación de modificaciones sin perjuicio de la competencia de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.
- h) Si por dificultades surgidas en la ejecución de las obras fuera necesario alargar los plazos de las mismas, realizará los reajustes de anualidades necesarios para adecuar la aportación económica al ritmo de ejecución de las mismas.

La Comisión de Seguimiento y Coordinación será convocada por su Presidente y se reunirá con una periodicidad semestral, celebrándose una de las reuniones dentro del primer trimestre de cada año natural, así como cuando lo requieran los asuntos a tratar o lo solicite una de las partes firmantes de este Convenio. La convocatoria de las reuniones de la Comisión se llevará a cabo por escrito al menos con 48 horas de antelación, acompañándose del Orden del Día de los asuntos a tratar y la documentación correspondiente a los mismos, sin perjuicio de debatirse cualquier otro asunto de interés de las partes en relación con el desarrollo del Convenio.

A dicha Comisión podrán incorporarse ocasionalmente técnicos de las Administraciones intervinientes, así como, en su caso, representantes de otros Organismos cuya presencia se considere conveniente para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas, en especial un representante de la Delegación del Gobierno en Navarra.

La Comisión de Seguimiento y Coordinación podrá delegar en la Subcomisión Técnica, el estudio de los aspectos técnicos pertinentes de los proyectos y obras, reservándose en todo caso la decisión final sobre los mismos.

- Subcomisión Técnica.-

Asimismo se crea una Subcomisión Técnica integrada por 2 representantes designados por el Ministerio de Fomento, 2 representantes de ADIF-Alta Velocidad y 4 representantes de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Corresponderá a la Subcomisión Técnica:

- a) Coordinar en la fase de elaboración, los proyectos constructivos cuya redacción se encomienda.
- b) Coordinar la elaboración y adecuación de todos los proyectos desde el punto de vista medioambiental y paisajístico.
- c) Coordinar la fase de construcción, y garantizar la adecuación de las obras a los proyectos aprobados.
- d) Coordinar los procesos expropiatorios.
- e) Elaboración de la propuesta de adecuación de los proyectos y obras, a los efectos de su aprobación por el Ministerio de Fomento o ADIF-Alta Velocidad.
- f) La certificación de la conformidad de las obras ejecutadas con los proyectos aprobados.

La Subcomisión Técnica se reunirá a propuesta de cualquiera de las partes, rigiéndose en su funcionamiento por el régimen de los órganos colegiados regulado en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 15 y siguientes.

### **Décima.- Vigencia y Extinción del Convenio.**

El presente Convenio de Colaboración tendrá, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1º del artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vigencia de 4 años, si bien, dado que la ejecución de las actuaciones que se recogen en el mismo abarcan un periodo superior de tiempo, las partes se comprometen a tramitar, con suficiente antelación al fin de dicha vigencia, su necesaria prórroga, de conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 49.h) de dicha Ley, observándose para ello el mismo procedimiento seguido para su autorización.

El presente Convenio se extinguirá, además, por alguna de las siguientes causas:

- El cumplimiento o conclusión de todas las actuaciones contenidas en el mismo.

- Por mutuo acuerdo de las partes, del que quede la debida constancia en documento elaborado al efecto.
- Por incumplimiento por cualquiera de los firmantes de las concretas obligaciones establecidas en este Convenio, previamente puesto de manifiesto mediante comunicación escrita fehaciente, y con un plazo de antelación de, al menos, un mes, por la parte a quien le perjudique. A tal efecto, se fija como criterio para determinar las posibles indemnizaciones, los costes en los que hubiera incurrido la parte perjudicada en el momento en que se produzca el eventual incumplimiento.

En caso de extinción por causa distinta a las consignadas en los apartados anteriores, la parte que proponga su extinción deberá comunicar su decisión de no concluir el Convenio al resto de las partes por escrito, así como los motivos a los que obedece dicha decisión.

En caso de extinción por causa diferente a la conclusión de las actuaciones objeto del Convenio, la Comisión de Coordinación y Seguimiento propondrá las condiciones para la finalización de las actuaciones derivadas del presente Convenio que se hallen en ejecución.

En cualquier caso, si el convenio se extinguiera por el incumplimiento de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, la Administración General del Estado y ADIF-Alta Velocidad finalizarán las obras que estuvieran pendientes, a cuyo fin la Administración de la Comunidad Foral de Navarra pondrá a disposición de ADIF los proyectos correspondientes a las mismas.

#### **Undécima.- Régimen de modificación del Convenio.**

Cuando las circunstancias lo hagan necesario, se procederá a la modificación del presente Convenio, previo acuerdo de las administraciones y entidades firmantes, mediante la tramitación y suscripción del correspondiente documento de modificación.

#### **Duodécima.- Régimen jurídico y jurisdicción.**

El presente Convenio tiene carácter administrativo y estará sujeto a la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o legislación que en adelante le sustituya.

Las partes acuerdan que las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio serán dirimidas en el seno de la Comisión de Seguimiento y Coordinación. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o en el cumplimiento del presente Convenio se residenciarán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento, por quintuplicado ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento.

**El Ministro de Fomento**

**La Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra**

Íñigo Joaquín de la Serna Hernáiz

Uxue Barkos Berruezo

**El Presidente de ADIF-Alta velocidad**

**El Vicepresidente Primero y Consejero de Desarrollo Económico del Gobierno de Navarra**

Juan Bravo Rivera

Manu Ayerdi Olaizola

BORRADOR



**ANEXO: LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD ZARAGOZA - PAMPLONA EN NAVARRA – TRAMO CASTEJÓN - PAMPLONA**

**Ejecución de obras por la Comunidad Foral de Navarra**

Tramo Castejón - Pamplona	Longitud (km)	Costes estimados en millones de euros (*) y distribución anual							
		total tramo	Hasta 2017	2017	2018	2019	2020	2021	2022
<b>Plataforma</b>									
Subtramo 0: Puente sobre el río Ebro	5,00	50,00			5,00	15,00	20,00	10,00	0,00
Subtramo 1: Castejón - Villafranca	14,77	64,14	64,14						
Subtramo 2: Villafranca - Olite	15,29	95,90			21,00	30,00	30,00	14,90	0,00
Subtramo 3: Olite - Tafalla	14,67	106,56			15,00	31,00	35,00	25,56	0,00
Subtramo 4: Tafalla - Campanas	15,10	118,94			0,00	20,00	45,00	43,94	10,00
Subtramo 5: Campanas - Esquiroz	10,2	60,00				5,00	15,00	25,00	15,00
<b>Expropiaciones</b>		27,83	7,23		15,00	5,00	0,60		
<b>Redacción de proyectos, Supervisión y Dirección de Obra</b>		24,20	8,83	0,50	1,75	4,00	4,92	4,20	
<b>Total</b>	<b>75,03</b>	<b>547,57</b>	<b>80,20</b>	<b>0,50</b>	<b>57,75</b>	<b>110,00</b>	<b>150,52</b>	<b>123,60</b>	<b>25,00</b>

### Ejecución de Obras por ADIF

Tramo Castejón - Pamplona	Longitud (km)	Costes estimados en millones de euros (*) y distribución anual							
		total tramo	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Vía, electrificación e instalaciones	75,03	342,74			0,00	22,42	34,66	160,66	125,00
Superestructura 0-5									

### Financiación de las obras

Tramo Castejón - Pamplona	Financiación prevista en millones de euros (*) y distribución anual							
	total actuación	Hasta 2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Plataforma, Expropiaciones y Redacción de proyectos, Supervisión y Dirección de Obra	547,57	80,20	0,50	57,75	110,00	150,52	123,60	25,00
Vía, electrificación, instalaciones	342,74		0,00		22,42	34,66	160,66	125,00
<b>Total</b>	<b>890,31</b>	<b>80,20</b>	<b>0,50</b>	<b>57,75</b>	<b>132,42</b>	<b>185,18</b>	<b>284,26</b>	<b>150,00</b>

(\*) Presupuesto base de licitación IVA incluido